

**VERSIÓN PÚBLICA**

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S. A. DE C. V**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 15/2015 denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINSAL”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
5	70215018				
	CONECTOR DE FIBRA OPTICA SC	C/ U	180	1.2900	\$232.20
	Conectro de Fibra òptica SC Marca:				

**VERSIÓN PÚBLICA**

	NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
6	70205819				
	CABLE UTP CAT. 5E, BOBINA APROX. (300) Mt	C/ U	40	87.7600	\$3,510.40
	Cable UTP Cat 5E, Bobina aprox (300mt) Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
7	70215010				
	CABLE UTP CAT. 6, BOBINA APROX. (300) Mt	C/ U	10	132.8500	\$1,328.50
	Cable UTP Cat. 6 Bobina aprox (300mt) Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
8	70215037				
	PLACA SENCILLA RJ45	C/ U	1,000	0.5000	\$500.00
	Placa Sencilla RJ45 Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
9	70215038				
	PLACA DOBLE RJ45	C/ U	700	0.5900	\$413.00
	Placa doble RJ45 Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
11	70215035				
	MODULO RJ45 CAT. 6 , COLOR AZUL	C/ U	400	1.7300	\$692.00
	Conector RJ45 Cat6, color azul Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
12	70215045				
	PATCH CORD DE 3 PIES, CAT.5E, COLOR AZUL	C/ U	1,000	1.0400	\$1,040.00
	Patch Cord de 3 pies Cate5e, color azul Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
13	70215055				

**VERSIÓN PÚBLICA**

	PATCH CORD DE 7 PIES, CAT. 5E, COLOR AZUL	C/ U	1,200	1.8000	\$2,160.00
	Patch cord de 7 pies cat 5e color azul Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
18	70215012				
	CABLE DE FIBRA OPTICA MULTIMODO 50/125	Mt	1,750	1.3100	\$2,292.50
	Cable de fibra òptica multimodo 50/125 de 8 hilos Marca: TEKDATA Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: TEKDATA				
19	62506075				
	RACK BASTIDOR DE PISO DE 7 PIES	C/ U	2	127.9900	\$255.98
	Rack Bastidor de piso 7 pies Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
22	70205810				
	TERMINAL DE PRESIÓN RJ 45	C/ U	2,000	0.1700	\$340.00
	Terminal de presión RJ45 Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
25	62504273				
	SOPORTE DE PARED PARA EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	C/ U	20	32.7000	\$654.00
	Soporte de pared para equipos de telecomunicaciones Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
27	70205480				
	MARCO UNIVERSAL PARA CABLEADO ESTRUCTURADO (CAJA RECTANGULAR)	C/ U	500	1.1500	\$575.00
	Marco Universal para cableado estructurado Marca: NITROTEL Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: NITROTEL				
50	70212007				
	CINCHOS PLASTICOS DE 8"	C/ U	1,990	0.0500	\$99.50
	Cinchos plásticos de 8" color negro				

**VERSIÓN PÚBLICA**

Marca: ICC Origen: China Vencimiento: 12 Meses Casa representada: ICC				
			<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$14,093.08</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP N° 15/2015; b) Las adendas, enmiendas y aclaraciones a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) Resolución de Adjudicación N° 135/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con fondos provenientes del Fondo Global Componente VIH/ Sida SSF/ NMF, solicitud con número UFI 0822, por un monto de \$4,500.00, solicitud con número UFI 0964, por un monto de \$19,536.00, solicitud con número UFI 0963, por un monto de \$39,512.50, y solicitud con número UFI 0894, por un monto de \$6,627.50; es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El monto total del presente Contrato es de **CATORCE MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,093.08)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro de bienes objeto de este Contrato, dicho monto EXENTO del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el pago se efectuara a través de Cheque o modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 30 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en el programa Nacional de VIH/SIDA, ubicado en el Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del PROYECTO FONDO GLOBAL, COMPONENTE VIH-SIDA SSF/NMF, incluyendo en la factura consumidor final EXENTA del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el número de Contrato, número de Licitación, número de

## VERSIÓN PÚBLICA

Resolución de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el delegado de la CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega del suministro contratado será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, el suministro contratado será entregado en el Almacén Central del MINSAL, ubicado en Sexta Calle Oriente Número 1105 Barrio San Esteban, San Salvador. Previa Coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén. Para lo cual el suministrante o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador respectivo, verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el presente contrato. Se firmará Acta de Recepción del suministro por el Administrador de Contrato, delegado de LA CONTRATISTA y Guardalmacén; para efectos de pago del suministro, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos. De la cual remitirán copia a la UACI para efectos de seguimiento y control y a la UFI del MINSAL para efectos de liquidación.. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará

## VERSIÓN PÚBLICA

en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien han sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, Número 1530 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra relacionado en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de

## VERSIÓN PÚBLICA

conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser

## VERSIÓN PÚBLICA

necesario ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho Contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución. CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación de la Empresa, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y



## VERSIÓN PÚBLICA

Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**VERSIÓN PÚBLICA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Sesenta y nueve Avenida Sur Número dos-D, Colonia Roma, San Salvador, Tel. 2246-6000, correo electrónico margaritamartinez@jmtelcom.com.. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince.

**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio,

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Sesenta y nueve Avenida Sur Número dos-D, Colonia Roma, San Salvador, Tel. 2246-6000, correo electrónico margaritamartinez@jmtelcom.com.. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince.

  
LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio,



## VERSIÓN PÚBLICA

comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL MINSAL**”; y la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S. A. DE C. V**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, instrumento que constituye el único y nuevo pacto social que rige a la sociedad, en la que consta que la denominación y domicilio de la Sociedad son los expresados, que la Representación Legal de la Sociedad corresponde al Presidente y

## VERSIÓN PÚBLICA

Secretario de la Junta Directiva, y que pueden actuar conjunta o separadamente; otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta haber sido electa como Secretaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día seis de abril de dos mil trece; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **CIENTO NOVENTA Y OCHO/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL, “**EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINSAL**”, cuyas características y especificaciones técnicas se describen en la cláusula **PRIMERA**, y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CATORCE MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que esta exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que los bienes deberán entregarse en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a **LA CONTRATISTA**. Que el lugar de entrega será en el Almacén Central del MINSAL, ubicado en Sexta Calle Oriente número mil ciento cinco, Barrio San Esteban, San Salvador, según la cláusula **CUARTA** del Contrato. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, y obligaciones pactadas en el Contrato

relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

**DOY FE.-**

relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-



Circular notary stamp: NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR, CRUZ SALVADORA

IAM/JACS/vc





HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1530**, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día diecinueve de octubre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al señor **JOSÉ OSMAR RIVAS GARCÍA**, Técnico en redes, como **ADMINISTRADOR** de los contratos derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 15/2015**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINSAL**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato a los respectivos Contratistas, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados,





así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/vc

7202

así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



*[Handwritten signature of Dr. Elvia Violeta Menjivar Escalante]*

DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/vc

*[Handwritten initials]*